

En Melilla a 24 de noviembre de 1998. D. Rocio Inmaculada Anguita Mandly Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 545/98 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Insultos y Amenazas contra funcionarios del cuerpo nacional de Policía con documento profesional núm. 56.695 y 61.089, Malik Mimoun Mimoun, Mustapha Amghar y Mohamed El Oumri.

FALLO

Que debo condenar y condeno a los policías nacionales núm. 56.695 y 61.089 como autores responsables de tres faltas de lesiones previstas y penadas en los arts. 617.1 del Código Penal imponiéndoles a cada uno de ellos la pena de dos meses de multa por cada una de las faltas a razón de 1000 Ptas. diarias y a que por vía de responsabilidad civil indemnicen solidariamente a Malik Mimoun en 90.000 Pts. Mustapha Amghar en 12.000 Pts. y a Mohamed el Oumri en 221.000 Ptas. Absolviendo a Malik Mimoun, Mustapha Amghar y Mohamed el Oumri de la acusación formulada contra los mismos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los implicados D. Mustapha Amghar y Mohamed El Oumri en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 20 de diciembre de 1999.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

640.- En los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 392/98 en virtud de demanda de oficio, formulada ante Policía Local, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 19 de febrero de 1997.

D. Gloria Eva Davila Pérez Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta

Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 392/98 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de imprudencia con lesiones contra Mohamed Daryouchi.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Daryouchi de los hechos por los que ha sido denunciado, con reservas de acciones civiles, en su caso, al perjuicio, declarado las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones al Juzgado de menores, por si la conducta de Said Mohamed Amar fuera constitutiva de infracción penal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Mohamed Daryouchi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 29 de diciembre de 1999.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

641.- Organo que ordena emplazar.

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Melilla. Resolución que lo acuerda.

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto.

Juicio de Separación Contenciosa n.º 10/2000.

Emplazado: Amallah Amallah Aziz.

Objeto:

Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo veinte días.

Prevención Legal.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Melilla a 8 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.